



Ministerio de Hacienda
e Infraestructura Pública

SAN LUIS
La Provincia

Dirección Provincial de Ingresos Públicos

*"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA
FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"*

RESOLUCION GENERAL N° **-016** - DPIP-MHIP-2026

San Luis, **21 MAY 2026**

VISTO:

La Ley N° VI-0490-2005, Código Tributario de la Provincia de San Luis; artículos 17°, 35°, 184°, siguientes y concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 35° y 184° del Código Tributario Provincial establecen la obligación de los contribuyentes a inscribirse en tiempo y forma ante esta Dirección;

Que, mediante la Resolución General N° 2570/2009 y sus modificatorias y complementarias, la Administración Federal de Ingresos Públicos implementó el "Registro Tributario", de carácter general, que contiene los datos necesarios para identificar a las personas humanas y jurídicas y a los demás sujetos susceptibles de adquirir derechos y contraer obligaciones de carácter tributario;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2018, mediante el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y la Administración Federal de Ingresos Públicos, se acordó el desarrollo de un "Registro Único Tributario", como herramienta de actualización del padrón de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo las normas del Convenio Multilateral, tendiente a la instrumentación de una ventanilla única entre los organismos dependientes de los distintos niveles de gobierno, propendiendo además a la utilización de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) como identificador de los contribuyentes;

RESOLUCION GENERAL N° -016 - DPIP-MHIP-2026

Que, posteriormente la referida Comisión dictó la Resolución General N° 5/2019 aprobando el "Registro Único Tributario - Padrón Federal", que opera en el sitio oficial de internet www.afip.gov.ar (hoy www.arca.gov.ar) a través del servicio "Sistema Registral", y que es administrado en conjunto con la Agencia de Recaudación y Control Aduanero;

Que, la norma citada en el considerando precedente dispone que el "Registro Único Tributario - Padrón Federal" será el único autorizado para que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sujetos al régimen del Convenio Multilateral de las jurisdicciones que así lo dispongan, cumplan con los requisitos formales de inscripción en el gravamen, comunicación de modificación de datos y ceses, entre otros;

Que, la incorporación al "Registro Único Tributario - Padrón Federal" facilita el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes con sede en la Provincia de San Luis y que tributan bajo las normas del Convenio Multilateral;

Que, el artículo 17° del Código Tributario Provincial establece que la Dirección Provincial de Ingresos Públicos está facultada para dictar normas generales obligatorias, en cuanto a la forma y modo de como deben cumplirse los deberes formales;

Que, en ese marco resulta conveniente disponer la incorporación de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con sede en la Provincia de San Luis, que tributan bajo las normas del Convenio Multilateral, en el "Registro Único Tributario - Padrón Federal", y establecer la fecha de entrada en vigencia;





Ministerio de Hacienda
e Infraestructura Pública

SAN LUIS
La Provincia

Dirección Provincial de Ingresos Públicos

*"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA
FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"*

RESOLUCION GENERAL N° -016- DPIP-MHIP-2026

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE

- Artículo 1°.-** Incorporar a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en la Provincia de San Luis, al "Registro Único Tributario - Padrón Federal", aprobado por la Resolución General N° 5/2019 y modificatorias de la Comisión Arbitral del referido Convenio.
- Artículo 2°.-** Establecer que los contribuyentes referidos en el artículo anterior deberán cumplir con los requisitos formales de inscripción en el gravamen y de comunicación de todas las modificaciones de sus datos, los ceses en jurisdicciones, el cese parcial y/o total de actividades, accediendo al "Registro Único Tributario – Padrón Federal", a través del servicio "Sistema Registral" disponible en el sitio oficial de internet de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), utilizando para su identificación e ingreso la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal otorgada por dicha Agencia.
- Artículo 3°.-** La información registrada por los contribuyentes a través del "Registro Único Tributario – Padrón Federal", tendrá el carácter de declaración jurada y será vinculante para el padrón de esta Dirección Provincial de Ingresos Públicos, sin perjuicio de las facultades de verificación posteriores.
- Artículo 4°.-** La presente Resolución comenzará a regir a partir del 1° de Julio de 2026.
- Artículo 5°.-** Notificar a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.
- Artículo 6°.-** Notifíquese, publíquese y archívese.


P. Alberto Crespo
DIRECTOR
Dirección Provincial de
Ingresos Públicos